



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.074.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 3.788/22; el Expediente N° SAED-000036-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 3.788/22 de fecha 16 de septiembre del año 2022, se otorga un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS”, - C.U.I.T. N° 30-58235863-6-, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para mejorar la iluminaria y efectuar refacciones en la vereda de la Institución;

Que, por un error material se consignó un erróneo destino de los fondos otorgados, siendo el subsidio solicitado necesario para comprar chapas para el techo del Gimnasio “Belgrano” de la Institución citada;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.788/22, en su parte pertinente

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS", - C.U.I.T. N° 30-58235863-6 -, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para comprar chapas para el techo del Gimnasio "Belgrano" de la Institución."*

**Artículo 2º:** Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación Empleo y  
Deporte

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal